

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR PROALIMENTOS LIBER S.A.S
CONTRA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE –
ANTES FERNANDO TROCONIS.**

Rad.No. 47-001-31-53-002-2018-00204-00

Procede el despacho a resolver la solicitud efectuada por el apoderado del extremo ejecutante, consistente en que se decreten medidas cautelares, y atendiendo que las mismas resultan procedentes en esta clase de asunto, se accederá a las siguientes cautelas:

PRIMERO: DECRETESE el embargo de los dineros que por concepto de remanente llegaré a quedar dentro del proceso ejecutivo seguido por ELENA PAOLA QUINTERO CORONEL contra E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE., que cursa en el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Santa Marta, bajo el radicado N° 47-001-3333- 007-2015-00123-00.

SEGUNDO: COMUNIQUESE esta determinación al Juzgado antes citado para que tome nota de dicho embargo en el respectivo expediente, de conformidad con el art. 466 del C.G.P, conminándolo a que se abstenga de poner a disposición de este despacho, por cuenta del embargo de remanente aquí decretado dineros que tengan la calidad de inembargables, en especial, aquellos que provengan del tributo de estampilla Pro- Hospitales Universitarios del Departamento del Magdalena. Líbrese el respectivo oficio.

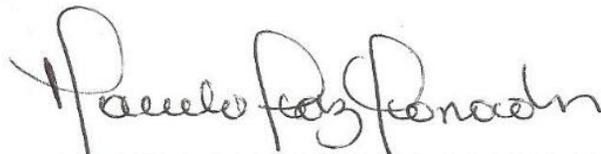
TERCERO: DECRETESE embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE en las cuentas corrientes y de ahorros en las diferentes entidades financieras tales como Banco BBVA, Banco GNB Sudameris, Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av. Villas, Banco Davivienda, Banco Caja Social BCSC, Banco City Bank, Bancoomeva y Banco Colpatria.

CUARTO: LÍBRESE por secretaria los oficios pertinentes, comunicando esta determinación a los gerentes de las citadas entidades para que hagan las retenciones del caso y las consignen a nombre de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A, sección depósitos judiciales de esta ciudad en la cuenta del juzgado Segundo

Civil del Circuito de Santa Marta N° 470012031002, conminándolos a que se abstenga de poner a disposición de este despacho, por cuenta del embargo aquí decretado dineros que tengan la calidad de inembargables, en especial, aquellos que provengan del tributo de estampilla Pro- Hospitales Universitarios del Departamento del Magdalena.

QUINTO: LIMÍTENSE los embargos hasta la suma de \$ 1.770.382.468 de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 14 de julio de 2023
Secretaria, _____.